



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2022-AL/MDPN

Punta Negra, 12 de mayo de 2022

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

VISTO:

El Informe N°087-2022-GAF/MDPN de fecha 08 de abril del 2022, Proveído N°325-2022-GM/MDPN de fecha 12 de abril del 2022, Informe N°150-2022-GAJ/MDPN de fecha 20 de abril del 2022 y el Proveído N°346-2022-GM/MDPN de fecha 20 de abril del 2022 ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 194° establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos y resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 83.1 del artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley; asimismo, el numeral 83.2 del acotado artículo señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados.

Que, el numeral 85.1) y el numeral 85.3) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que; "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objetivo de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses";

Que, en materia de contrataciones del Estado, el artículo 8° literal c), de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, anota que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma otorga, salvo las excepciones expresamente establecidas;

Que, asimismo son principios de la presente Resolución la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutorias de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, descritas en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 188-2021-AL/MDPN de fecha 01 de junio de 2021 se aprobó la Delegación de Facultades Resolutorias en el Gerente Municipal, Secretario General e Imagen Institucional, Gerente de Administración y Finanzas y Sub Gerente de Personal.

Que, mediante Informe N°087-2022-GAF/MDPN de fecha 12 de abril de 2022 de recepción, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal que la delegación de facultades resolutorias que fueron otorgadas a la Gerencia de Administración y Finanzas contenidas en los literales c) y e) deben ser derivadas a la Gerente de Desarrollo Urbano por tener competencia en la ejecución de obras y aprobación de expedientes técnicos de ejecución de proyectos conforme al artículo N° 58, numeral 02 y 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente aprobado mediante Ordenanza N° 10-2016/MDPN.

Que, mediante Proveído N°325-2022-GM/MDPN de fecha 12 de abril de 2022, la Gerencia Municipal en merito a lo expresado por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la emisión de opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe Legal N°150-2022-GAJ/MDPN de fecha 20 de abril de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la parcial de atribuciones delegadas a la Gerencia de Administración y Finanzas contenidas en los literales c) y e), recomendado que las mismas deberían ser delegadas a la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, mediante Proveído N°346-2022-GM/MDPN de fecha 20 de abril de 2022, la Gerencia Municipal solicita la emisión de Resolución de Alcaldía en base de los actuados administrativos que obran en el expediente.

EN ESTE CONTEXTO, ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA DELEGACIÓN DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS AL GERENTE DE DESARROLLO URBANO de acuerdo a lo siguiente:

1. Aprobar y autorizar mediante acto resolutivo prestaciones adicionales, deductivas, ampliaciones complementarias y liquidaciones derivados de los

procedimientos de selección de la Entidad, contrataciones complementarias y de la contratación de servicios, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias; así como, las directivas que resulten aplicables en relación a la ejecución de obras públicas;

2. Aprobar y autorizar mediante acto resolutivo los expedientes técnicos de ejecución de proyectos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias; así como, las directivas que resulten aplicables

ARTÍCULO SEGUNDO: EXCLUIR los literales c) y e) de las facultades atribuidas al Gerente de Administración y Finanzas en la Resolución de Alcaldía N°188-2021-AL/MDPN de fecha 01 de junio del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: DE LA OBLIGACIÓN DE DAR CUENTA los funcionarios delegados deberán de dar cuenta al Alcalde y al Gerente Municipal respecto a las resoluciones y actos administrativos emitidos producto de la presente delegación, según corresponda, en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el numeral 1.2) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO: DE LA RESPONSABILIDAD las acciones que realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la respectiva Resolución de Alcaldía, deben de ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procedimiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCOMENDAR a la Secretaria General e Imagen Institucional su notificación correspondiente de la presente resolución y la sub Gerencia de Logística e informática la publicación en el Portal de Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra (www.munipuntanegra.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
JIBET.
JULIA IBET TATAJE TABOADA
ALCALDE